ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRASNFERECNICA DE TECNOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FITOSANITARIO Y LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE (Elaeis guineensis), DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	828	**SOLICITUD DE CDP:**	1039
PROCESO No.	832	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. **Componente Estratégico**

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	03 DE NOVIEMBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política Pública de educación y comunicación y ambiental					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026					
	Departamental	Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"					
	Sectorial	NO APLICA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		1. Reforma Rural Integral			
		Pilar		16. Producción agropecuaria y economía solidaria y cooperativa			
	Esquema de	**SI**		**NO**		**N.A.**	x

	Ordenamiento Territorial – (EOT)							
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027							
	Objetivo General: Promover la responsabilidad social con el ambiente, la producción agropecuaria e industria, el turismo y comercio, para genera las bases de un desarrollo económico autosostenible y autosustentable.							
	Concepto	**Código**	**Nombre**					
	Línea Estratégica	2	Tauramena es ordenamiento territorial, sostenibilidad y desarrollo económico.					
	Sector	17	Agricultura y desarrollo rural					
	Programa	1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria					
	Código de Producto DNP	1707039	Servicio de seguimiento a la sanidad de los predios agrícolas registrados ante el ICA					
	Subprograma	1100	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural					
	Indicador de producto del programa	170703900	Área productora protegida de riesgos fitosanitarios					
1.3 Articulación herramientas de planeación								
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
1.3.2 Código BPPIM	2024854100064							
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Incrementar la eficiencia en la calidad en la producción de alimentos de origen agropecuario							
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Área productora protegida de riesgos fitosanitarios							
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Implementar en 20 has. estrategias y acciones enfocadas a la prevención, control y erradicación de plagas de control oficial o de importancia económica							
1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar la inspección, vigilancia y control de enfermedades vegetales de control oficial y no oficial							

2. Componente de Planificación y seguimiento

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa			**N/A**			
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.17.1707.1100 2024854100064	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARI	1.2.1.0 .00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.008	44.826.745	83990

	A EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA					
				VALOR TOTAL	**$44.826.745**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A		N/A

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (01) MES

1. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		**Unidad de medida**	**Línea Base**	**Meta Cuatrienio**	**Año 0**		**Año 1**		**Año 2**		**Año 3**		**Acumulado**
					Prog	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	
Producto	Área productora protegida de riesgos fitosanitarios	Número de hectáreas	0	20	5	5	5	5	5		5		10
Resultado	Porcentaje de predios libres de enfermedades y plagas certificados en el municipio	%	5%	6%	5.2 %	5.2 %	5.4 %	5.4 %	5.6 %	0	6%	0	5.4%

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	**GENERO**		**LOCALIZACION GEOGRAFICA**			**GRUPO ETNICO**		**CONDICION**			**SUBTOTALES**	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	4.220	4.851	9.071								9.071	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	9.071	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	$5.046.	Costo promedio por persona

3. ANALISIS DE CONTEXTO

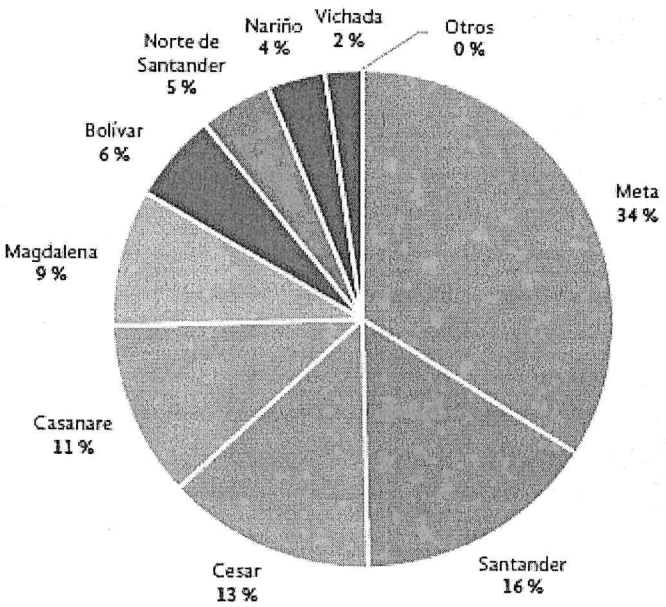
4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

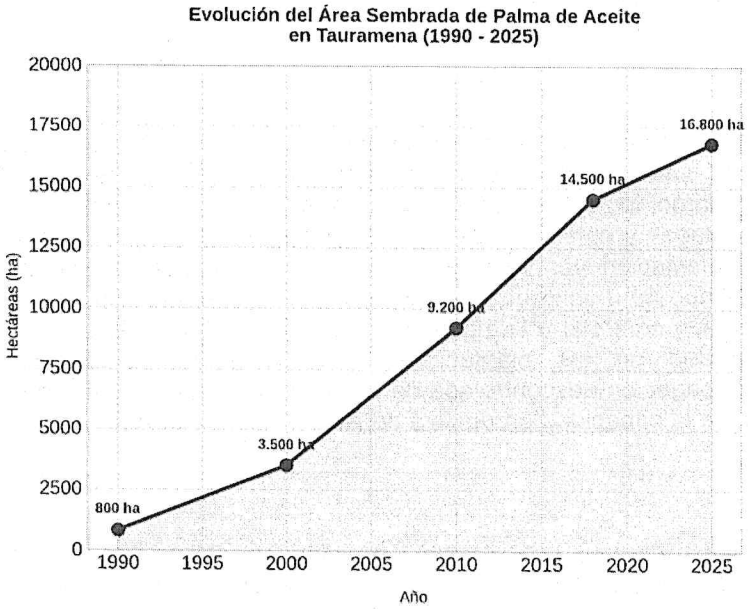
Tauramena se encuentra ubicada en el piedemonte llanero del Departamento de Casanare, región caracterizada por una importante actividad agropecuaria. El desarrollo del cultivo de la palma de aceite (*Elaeis guineensis*) en el municipio de Tauramena es parte fundamental de la transformación productiva de la subregión del Sur de Casanare, Tradicionalmente, la economía rural de Tauramena estuvo dominada por la ganadería extensiva de cría y el cultivo de arroz. Sin embargo, las condiciones agroclimáticas de la Orinoquía altas radiaciones solares, disponibilidad hídrica y suelos planos convirtieron a la zona en una frontera agrícola idónea para la palma de aceite. A finales de los años 80 y comienzos de los 90, inversionistas y agroindustrias del sector privado iniciaron el establecimiento de los primeros bloques de palma en el sur de Casanare en Tauramena, Villanueva, Maní y San Luis de Gaceno, aprovechando los incentivos nacionales para cultivos de tardío rendimiento. Aunque con el consolidado desarrollo de campo Cusiana en Tauramena, la economía municipal experimentó un gran flujo de regalías que incentivaron inversiones públicas en diferentes sectores,. Sin embargo, la administración local y el sector privado identificaron la necesidad de diversificar la matriz productiva, viendo en la palma de aceite como otro producto idóneo de reconversión productiva a largo plazo. Así mismo con las plantaciones de hectáreas sembradas en Tauramena y municipios vecinos conllevó a la instalación y expansión de plantas extractoras de aceite crudo de palma (ACEP) en la subregión. Esto redujo drásticamente los costos de flete y transporte de la fruta, haciendo altamente rentable el cultivo a nivel local.
A.partir de los años 2000, impulsados por programas del Ministerio de Agricultura, Cenipalma y la Alcaldía de Tauramena, se promovió el modelo de Alianzas Estratégicas Productivas. Este esquema permitió que pequeños y medianos ganaderos o agricultores tradicionales reconvirtieran parte de sus predios a la palmicultura, vinculándose como proveedores directos de las plantas extractoras locales. En esta apuesta de económia, Tauramena se posicionó entre los principales municipios productores de Casanare, alcanzando cientos de hectáreas en producción y transformando la estructura del empleo rural.

Y Como en todo proceso agropecuario de producción, a medida que la densidad de siembra aumentó en la subregión del sur de Casanare, aparecieron con mayor fuerza los problemas fitosanitarios. El brote de la Pudrición del Cogollo (PC) en otras regiones de Colombia (como el Magdalena Medio y Tumaco) encendió las alarmas en el departamento. En Tauramena en especial los agricultores de palma han tenido que enfrentar de manera persistente la presión epidemiológica de la PC, la Marchitez Sorpresiva y el complejo del Anillo Rojo, transmitido por el vector *Rhynchophorus palmarum* (picudo del coco/palma). Como respuesta a la presión sanitaria, el sector en Tauramena comenzó a migrar gradualmente del cultivo tradicional *Elaeis guineensis* hacia siembras y resiembras con Híbridos OxG (*Elaeis oleifera* × *Elaeis guineensis*), los cuales presentan una mayor resistencia a la PC, aunque demandan técnicas de polinización asistida y un manejo agronómico más riguroso.

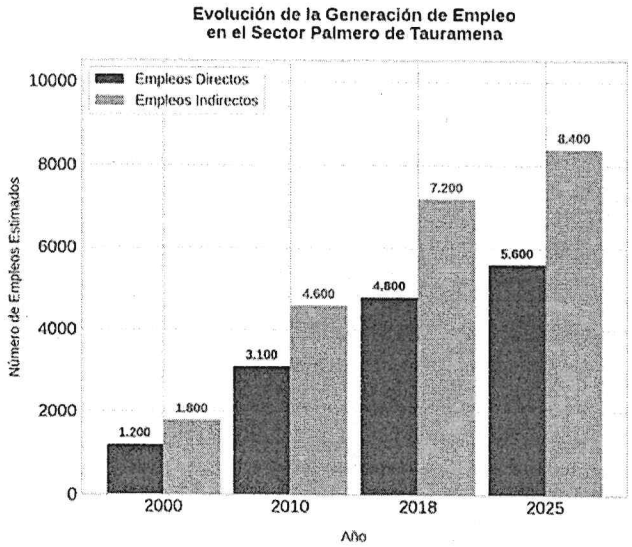
Grafica del % de cultivos a nivel nacional



Grafica del avance en cultivos de palma de aceite en el municipio de Tauramena



Grafica generación de empleo en el muncipio de Tauramena



Hoy en día, el sector palmero en Tauramena no solo representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos tributarios para el municipio, sino que también exige una constante articulación entre el Comité Departamental de Palmicultores, Fedepalma/Cenipalma, el ICA y la Administración Municipal. El desarrollo del cultivo de la palma de aceite (*Elaeis guineensis*) en el municipio de Tauramena es parte fundamental de la transformación productiva de la subregión del **Sur de Casanare**.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

En el sector rural del municipio de Tauramena, Casanare, la agroindustria de la palma de aceite representa un renglón socioeconómico fundamental para la generación de empleo, el ingreso de los productores y la sostenibilidad productiva local. Sin embargo, los cultivos se encuentran expuestos de manera permanente al riesgo de brotes fitosanitarios causados por plagas y enfermedades de alto impacto agronómico, como la **Pudrición del Cogollo (PC)**, el **Anillo Rojo** y la infestación por vectores como *Rhynchophorus palmarum*. Actualmente, el municipio carece de un esquema continuo de monitoreo técnico, vigilancia epidemiológica, asistencia en campo y respuesta oportuna que permita detectar y controlar a tiempo estos focos fitosanitarios. Esta debilidad en el control preventivo incrementa la vulnerabilidad de las plantaciones (especialmente de pequeños y medianos palmicultores), amenazando con la propagación descontrolada de patógenos, el deterioro fitosanitario de las áreas sembradas y la pérdida parcial o total de la capacidad productiva del sector en el territorio.

4.1.3. Justificación:

En concordancia con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA), la administración municipal de Tauramena tiene la competencia y responsabilidad de promover el desarrollo rural integral, la competitividad de las cadenas productivas prioritarias y la ejecución de acciones complementarias para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y la sanidad vegetal. A nivel sanitario, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) actúa como autoridad nacional, pero faculta y requiere de la articulación con las entidades territoriales para la ejecución de planes de contingencia, erradicación de focos e implementación de medidas bioseguridad ante emergencias fitosanitarias que amenacen la economía local y Conforme al marco legal colombiano, los entes territoriales tienen la responsabilidad de promover el desarrollo agropecuario rural, la competitividad de sus cadenas productivas y la protección de los recursos productivos en su jurisdicción, dichas

acciones deben ser concordantes con los siguientes objetivos.

- **Mitigación del efecto contagio (Bioseguridad Territorial):** Las enfermedades fitosanitarias no se limitan a los linderos de un solo predio. Un foco no tratado en un pequeño o mediano productor expone a toda la región de Tauramena y municipios vecinos, por lo que la intervención pública es indispensable para garantizar una barrera sanitaria colectiva.
- **Sostenibilidad del pequeño y mediano productor:** Los pequeños cultivadores suelen carecer de los recursos técnicos y económicos para enfrentar de forma individual contingencias sanitarias severas. El acompañamiento del municipio equilibra estas capacidades y evita el abandono de los predios.
- **Protección del patrimonio productivo y económico:** La palma de aceite es un cultivo de ciclo largo cuya pérdida por eventos fitosanitarios afecta directamente el PIB agrícola municipal, la inversión previa de los agricultores y el recaudo de impuestos locales.
- **Preservación del empleo rural:** La agroindustria palmera es una fuente intensiva de mano de obra directa e indirecta. Mitigar los riesgos de erradicación masiva de hectáreas previene el desempleo rural, la desmovilización económica del sector y eventuales problemáticas sociales.

El manejo fitosanitario es estrictamente **tiempo-dependiente**. La diferencia entre la detección temprana de una palma enferma y su intervención en etapa inicial vs. la detección tardía representa la diferencia entre erradicar una sola planta o perder decenas de hectáreas en un bloque productivo.
Por las razones expuestas, se justifica plenamente que el Municipio de Tauramena destine recursos públicos para la contratación de un operador idóneo que ejecute las actividades de prevención, monitoreo y control fitosanitario en el sector rural, asegurando la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Apoyar a los pequeños y medianos productores de palma de aceite del municipio de Tauramena mediante la realización de actividades de inspección y manejo fitosanitario, prevenir la introducción y propagación de enfermedades de control oficial y contribuir a la protección de la sanidad vegetal y del sector agropecuario municipal.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	ASISTENCIA TÉCNICA Y TRASNFERECNICA DE TECNOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FITOSANITARIO Y LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE (Elaeis guineensis), DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Alternativa Única: Prevenir y controlar la presencia de enfermedades de control oficial en el municipio. Lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos sanitarios, contribuyendo a la protección de la salud pública, la producción agrícola y la seguridad alimentaria.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Desarrollar actividades para la prevención y manejo de enfermedades fitosanitarias y de control oficial orientadas al apoyo de los pequeños y medianos productores de palma del municipio.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

- LEY 101/93: Objetivo promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro.

- LEY 715 DE 2001: Competencias de los municipios en otros sectores: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de promoción del desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

- LEY 1876 DEL 2017 Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones; Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

- Resolución 464 de 2017: por el cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 00407/2018: por medio de la cual se reglamentan las materias técnicas del sistema nacional de innovación agropecuario-SNIA.

- Resolución 422/2019: por medio de la cual se reglamenta el artículo 33 de la ley 1876 de 2017

- PLAN DE EXTESION AGROPECUARIA PDEA 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza No. 008 del 31 de Mayo de 2024, por la Asamblea Departamental.8

- PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 -2027 DEL MUNICIPIO DE T AURAMENA CASANARE.

- PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL

- RESOLUCIÓN NÚMERO (742) DE 2024, expedida con la Agencia de Desarrollo Rural ADR, Por la cual se habilita a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, identificada con el NIT: 800.012.873-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA".

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional

4. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación, De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONÓMICO

El sector agropecuario en el mercado es vital para la economía, especialmente en regiones como Tauramena, Casanare, donde la agricultura es un pilar fundamental. El mercado agropecuario se caracteriza por la oferta y demanda de productos agrícolas y pecuarios, influenciado por factores como la producción, el precio, la calidad y la distribución.

Aspectos Generales del Mercado Agropecuario:

Importancia Económica:

El sector agropecuario contribuye significativamente al PIB, genera empleo y proporciona alimentos de primera necesidad, así como materia prima para la industria.

Estructura del Mercado:

La estructura del mercado agropecuario puede ser de competencia perfecta, donde muchos productores y consumidores interactúan, o de competencia imperfecta, donde algunos productores tienen más

influencia en el precio.

Canales de Comercialización:

Los productos agropecuarios se comercializan a través de distintos canales, desde mercados locales hasta cadenas de suministro globales, pasando por intermediarios como comerciantes y procesadores.

Factores que Influyen:

El mercado agropecuario se ve afectado por factores como la oferta y demanda, los precios internacionales, las políticas gubernamentales, los cambios climáticos, la tecnología y la calidad de los productos.

Importancia de la Distribución:

La eficiente distribución de los productos agropecuarios y talleres son cruciales para evitar pérdidas, reducir costos y asegurar el acceso a mercados.

Impacto Social y Ambiental:

El desarrollo del sector agropecuario no solo tiene implicaciones económicas, sino también sociales y ambientales positivas, promoviendo el desarrollo rural y la sostenibilidad.

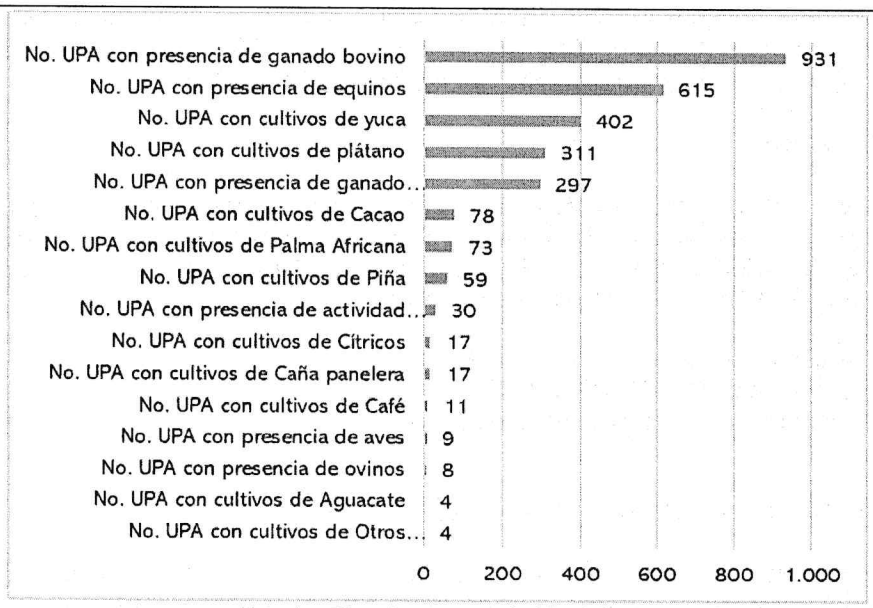
El Mercado en Tauramena, Casanare:

Según el Tercer Censo Nacional Agropecuario, en el municipio existen un total de 1.637 de Unidades Productivas Agropecuarias (UPA), que ocupan 240.796 hectáreas. Del total de UPA en el municipio 1615 tienen áreas en pastos, sabanas o rastrojos. De éstas, 931 (56%) desarrollan actividades ganaderas.

De acuerdo con la información del Censo Nacional Agropecuario, 1.068 (39%) Unidades de producción agropecuarias-UPA, tienen cultivos para autoconsumo o consumo del hogar, 1.100 UPAs donde se crían animales para el autoconsumo o para la venta, 560 UPAs donde se siembran cultivos o viveros para la venta, 1092 UPAs con plantaciones forestales o bosques naturales y 18 UPAs donde se realizan actividades de pesca.

Respecto a las UPA con presencia de cultivos agrícolas, un total de 183 UPA tienen cultivos agroindustriales con un área estimada de 8265 hectáreas donde se cultiva café, palma africana, caña panelera y cacao. Según el Censo Agropecuario existen 718 UPA donde se siembran cultivos de plátano y tubérculos con u área de 1305 hectáreas, 311 UPAs reportaron cultivos de plátano en 689 hectáreas y 402 UPAs con cultivos de yuca en 440 hectáreas.

Número de UPA según líneas productivas:



Fuente: Plan Agropecuario Municipal

En resumen, el mercado agropecuario es un componente fundamental de la economía regional y nacional, con un impacto que se extiende desde la producción hasta el consumidor final. Entender los aspectos generales del mercado, así como los desafíos y oportunidades específicos de la región, es crucial para promover el desarrollo sostenible del sector palamero en Tauramena, Casanare.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron:

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

ESTUDIO DE MERCADO:

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tauramena - Casanare, JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; Se realizó invitación a tres (3) empresas con el fin de realizar estudio de mercado

- Cotización presentada por: CORFORIENTE
- Cotización presentada por: FBI PROYET
- Cotización presentada por: FUNDEORINOQUIA

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

Se realizó invitación a tres (3) empresas, De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las tres (3) empresas, por lo que se procedió a tomar el valor promedio de las cotizaciones, para determinar el presupuesto oficial.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)". SE ANEXA LAS SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte, estampillas, impuestos, pólizas, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia familiar	2%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas **tomando el promedio**, se obtuvo el precio por cada ítem, para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se anexa estudio de mercado.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual.

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista pondrá a disposición su idoneidad y capacidad administrativa y operativa para garantizar la realización de las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

ITEM	INSUMO	UNIDAD	CANT
1	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TRAMPEO PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE RHYNCHOPHORUS PALMARUM, SEGÚN RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021 CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	PREDIO BENEFICIARIO	20
2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y FORMACION AGROPECUARIA PARA EL MANEJO DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL ENMARCADAS EN LA RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021, PARA CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE, A TODO COSTO	PREDIO BENEFICIARIO	20
3	ALMUERZO CON FUENTE DE CARBOHIDRATO, PROTEINAS, PRINCIPIO, ENSALADA Y SOBREMESA. EL CUAL EN EL VALOR ESTIMADO INDIVIDUAL DEBE INCLUIR EL MENAJE PARA EL SERVICIO TALES COMO: PLATO, CUBIERTOS, VASOS Y SERVILLETAS DESECHABLES.	UNIDAD	20
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIO, SANDWICH CON UNA LONJA DE JAMON 19gr APROX, UNA LONJA DE QUESO DOBLE CREMA TAJADO 30gr APROX, PAN TAJADO Y UN JUGO NATURAL DE 9onz.	UNIDAD	40

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDADES ITEM 1 (RED DE TRAMPEO)

A. Realizar una visita de diagnóstico fitosanitario a veinte (20) pequeños productores de palma de aceite en plagas de interés económico, con el fin de determinar el estatus fitosanitario determinando incidencia y severidad, y establecer recomendaciones de manejo fitosanitario.
B. Elaboración de cien (100) trampas tipo ventana para el control fitosanitario de *Rhynchophorus palmarum*, en predios productores de palma de aceite, de acuerdo con los criterios establecidos en Resolución ICA No. 092771 de 2021, incluye feromona de repuesto para recambio a tres meses
C. Realizar la ubicación e instalación de cien (100) trampas tipo ventana distribuidas en veinte (20) predios palmeros, para el control fitosanitario de *Rhynchophorus palmarum,* de acuerdo con los criterios de la Resolución ICA No. 092771 de 2021.
D. Realizar la georreferenciación de cien (100) trampas para el control fitosanitario de *Rhynchophorus palmarum*, establecidas en los veinte (20) predios productores de palma de aceite del municipio de Tauramena.

E. Realizar un (1) muestreo, para el control de *Rhynchophorus palmarum* en la red de trampeo, cien (100) trampas establecidas en veinte (20) predios del municipio de Tauramena.
F. Realizar un análisis de resultados de las verificaciones en manejo fitosanitario, determinando las plagas de control oficial y no oficial de mayor importancia.
G. Realizar una visita de seguimiento a veinte (20) pequeños productores de palma de aceite *Elaeis guineensis,* a la implementación de las medidas de control fitosanitario establecidas en la visita de diagnóstico.
H. Hacer entrega al productor de un récord de visita con las recomendaciones de manejo emanadas de cada visita de diagnóstico fitosanitario,
I. Realizar el diligenciamiento y entrega al productor de los formatos de censo de *Rhynchophorus palmarum*.

ACTIVIDADES ITEM 2, SERVICIO PROFESIONAL CONTROL FITOSANITARIO PLAGAS DE CONTROL OFICIAL)

- Realizar dos (2) jornadas de capacitación en plagas de control oficial de cultivo de palma de aceite de acuerdo con la Resolución ICA No. 092771 de 2021, y registro de predio productor de palma de acetite de conformidad con la Resolución ICA No. 62151 de 2020 para el núcleo palmero de la zona sur y una jornada para el núcleo palmero zona centro, incluye alimentación y refrigerio de los asistentes.

JORNADA DE LA MAÑANA (08:00 AM – 12:00 PM)

08:00 AM – 08:30 AM | Prueba diagnóstica de conocimientos pre-jornada de capacitación

08:30 AM – 09:30 AM | Bloque 1: Normatividad ICA y Alertas Tempranas en Colombia

- Marco Legal Nacional: Revisión de las resoluciones vigentes del ICA para plagas de control oficial en palma de aceite.

- Obligaciones del Palmicultor: Responsabilidad legal y comunitaria en la ejecución de censos obligatorios, reporte de focos y erradicación oportuna.

- Estatus Fitosanitario: Cómo el descuido de una finca afecta económicamente a todo el núcleo palmicultor de la región.

09:30 AM – 09:45 AM | Pausa para refrigerio

09:45 AM – 12:00 PM | Bloque 2 (Parte I): Identificación de Complejos de enfermedades y Marchiteces en la Parcela

- 09:45 AM – 10:30 AM | Pudrición del Cogollo (PC): Identificación visual de los primeros síntomas (hojas cloróticas, flechas afectadas). Criterios técnicos para definir si la palma califica para cirugía o si debe ser erradicada inmediatamente.

- 10:30 AM – 11:15 AM | Marchitez Letal (ML) y Marchitez Sorpresiva (MS): Cómo diferenciar los síntomas foliares y el secamiento de raíces entre ambas enfermedades. Reconocimiento de los insectos vectores (como Haplaxius crudus).

- 11:15 AM – 12:00 PM | Anillo Rojo (AR): Sintomatología externa en hojas y raíces. Observación de los síntomas internos mediante cortes transversales del tronco en palmas previamente erradicadas (identificación del daño por el nematodo Bursaphelenchus cocophilus).

ALMUERZO (12:00 PM – 01:00 PM)

JORNADA DE LA TARDE (01:00 PM – 04:00 PM)

(Para combatir el calor y mantener la atención, dividiremos a los agricultores en 3 subgrupos que rotarán por estaciones prácticas cada 40 minutos).

01:00 PM – 03:00 PM | Bloque 2: Estaciones prácticas para el manejo de insectos plaga en la palma de aceite

- Estación A: Monitoreo de Rhynchophorus palmarum

o Práctica de armado, cebado (uso de feromona + caña o fruta) y ubicación estratégica de trampas en los bordes del lote.

o Rutina de lectura y disposición final de los insectos capturados para cortar la transmisión del Anillo Rojo.

- Estación B: Control y Prevención de Strategus aloeus (Escarabajo torito)

03:00 PM – 03:15 PM | Pausa para refrigerio

03:15 PM – 03:45 PM | Bloque 3: Taller de Censos Fitosanitarios y Reportes Rápidos

- Diligenciamiento de formatos: Ejercicio práctico cómo registrar correctamente las palmas enfermas detectadas en el censo.

03:45 PM – 04:00 PM | Evaluación, Compromisos y Cierre

- Espacio de dudas: Respuestas rápidas a preguntas finales de los agricultores.

- Pacto fitosanitario: Firma de un compromiso voluntario por finca para aplicar los censos. Entrega de certificados de asistencia y formatos para el censo y registro de plagas y enfermedades.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR:

PERSONAL	PERFIL MINIMO HABILITANTE
AGRONOMO 1	Persona natural con título en ingeniería agronómica, especialización en áreas de la gestión ambiental, gestión integral, manejo fitosanitario, administración o afines, con experiencia relacionada con asistencia técnica agrícola superior a 48 meses, a partir del acta de grado, de los cuales debe tener mínimo 10 meses de experiencia en inspección, vigilancia y control fitosanitario en cultivos de palma de aceite. Con amplio conocimiento del área rural de municipio de Tauramena, certificado mediante certificado de residencia vigente
AGRONOMO 2	Persona natural con título profesional universitario en AGRONOMIA, experiencia profesional superior a 120 meses de los cuales debe acreditar como mínimo 84 meses de experiencia relacionada con el cultivo de la palma. Con amplio conocimiento del área rural de municipio de Tauramena, certificado mediante certificado de residencia

EN ATENCIÓN AL DECRETO 1082 DE 2015, LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) ASÍ:

ITEMS	UNSPSC	OBJETO
1	72102104	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TRAMPEO PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE RHYNCHOPHORUS PALMARUM, SEGÚN RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021 CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
2	70141604	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y FORMACION AGROPECUARIA PARA EL MANEJO DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL ENMARCADAS EN LA RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021, PARA CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE, A TODO COSTO
3	90101600	ALMUERZO CON FUENTE DE CARBOHIDRATO, PROTEINAS, PRINCIPIO, ENSALADA Y SOBREMESA. EL CUAL EN EL VALOR ESTIMADO INDIVIDUAL DEBE INCLUIR EL MENAJE PARA EL SERVICIO TALES COMO: PLATO, CUBIERTOS, VASOS Y SERVILLETAS DESECHABLES.
4	90101600	SUMINISTRO DE REFRIGERIO, SANDWICH CON UNA LONJA DE JAMON 19gr APROX, UNA LONJA DE QUESO DOBLE CREMA TAJADO 30gr APROX, PAN TAJADO Y UN JUGO NATURAL DE 9onz.

J. Obligaciones generales a desarrollar:

1. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el

contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.

2. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir las garantías establecidas en los términos pactados

K. Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Realizar informe de supervisión
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025

ALCALDE CONTRATAR			

5. **Componente jurídico**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
MÍNIMA CUANTÍA

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2º. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- ✓ La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- ✓ La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- ✓ La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- ✓ La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- ✓ ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas

para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- ✓ La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- ✓ La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- ✓ La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- ✓ En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3º del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Información suministrada por Colombia Compra Eficiente. 2026.

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si sé dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

6. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tauramena - Casanare, el licenciado JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó con base en los siguientes criterios:

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las tres (3) empresas, por lo que se procedió a tomar el VALOR PROMEDIO de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos*

directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)". SE ANEXA LAS SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS Y ESTUDIO DE MERCADO.

Los precios cotizados al municipio, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte, estampillas, impuestos, pólizas, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia familiar	2%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas **tomando el VALOR PROMEDIO**, se obtuvo el precio por cada ítem, para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se anexa estudio de mercado.

Por consiguiente, el PRESUPUESTO OFICIAL es el siguiente:

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. $44,826,745.00

PRESUPUESTO OFICIAL								
ITEM	**INSUMO**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO IMPUESTO AL CONSUMO 8%**	**VALOR UNTARIO ANTES DE IMPUESTOS**	**TOTAL IMPOCONSUMO**	**VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TRAMPEO PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE RHYNCHOPHORUS PALMARUM,	PREDIO BENEFICIARIO	20		$ 1,049,872	$ -	$ 20,997,445	$ 20,997,445

	SEGÚN RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021 CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y FORMACION AGROPECUARIA PARA EL MANEJO DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL ENMARCADAS EN LA RESOLUCION ICA NO. 092771 DE 2021, PARA CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE, A TODO COSTO	PREDIO BENEFICIARIO	20		$ 1,102,145	$ -	$ 22,042,900	$ 22,042,900
3	ALMUERZO CON FUENTE DE CARBOHIDRATO, PROTEINAS, PRINCIPIO, ENSALADA Y SOBREMESA. EL CUAL EN EL VALOR ESTIMADO INDIVIDUAL DEBE INCLUIR EL MENAJE PARA EL	UNIDAD	20	$ 3,544	$ 44,306	$ 70,889	$ 886,111	$ 957,000

	SERVICIO TALES COMO: PLATO, CUBIERTOS, VASOS Y SERVILLETAS DESECHABLES.							
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIO, SANDWICH CON UNA LONJA DE JAMON 19gr APROX, UNA LONJA DE QUESO DOBLE CREMA TAJADO 30gr APROX, PAN TAJADO Y UN JUGO NATURAL DE 9onz.	UNIDAD	40	$ 1,536	$ 19,199	$ 61,437	$ 767,963	$ 829,400
TOTAL					**$ 2,215,522**	**$ 132,326**	**$ 44,694,419**	**$ 44,826,745**

SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	**$ 44,694,419**
IMPUESTO AL CONSUMO	**$ 132,326**
VALOR TOTAL (ITEM 1,2,3, 4)	**$ 44,826,745**

Nota: ITEM 1 Y 2 **EXCLUIDO IVA : Artículo 476**, numeral 24 literal S del Estatuto Tributario; La asistencia técnica en el sector agropecuario, e item E. . El control de plagas, enfermedades y malezas, incluida la fumigación aérea y terrestre! de sembradíos.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23

de abril de 2021).

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	x		
2	Mejor calidad		X	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes.		X	

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será el menor precio, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique que el objeto social está relacionado con el presente proceso de selección. En caso de ser persona natural se verificará que la actividad comercial sea acorde con el presente proceso de selección.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado del proponente persona natural o representante legal o de los integrantes del consorcio o uniones temporales, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Certificado vigente

Autorización para consulta de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	N/A
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar autorización

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo dos (2) contratos, cuyo objeto y actividades sean en fortalecimiento del sector agropecuario, de los cuales al menos uno sea relacionado con la transferencia de conocimientos a cadenas agrícolas, los cuales sumen un monto de facturación que sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Empresas Privadas: copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Teléfono y/o dirección de la entidad contratante

PROPUESTA TECNICA:

El proponente deberá anexa propuesta técnica donde especifique las actividades a ejecutar; según capítulo 5.2 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de sú nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31

contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo

dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Para la expedición de las garantías se requiere: 1. El nombre de los amparos este completo, 2. Que se allegue el correo electrónico de la aseguradora para notificaciones judiciales, 3. Que cada uno de los amparos de la R.C.E. este por los SMLMV que aplique por la cuantía, y que se otorguen en la modalidad de ocurrencia.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepciones**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial**
Alianza	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,	NO

Pacífico	Perú	es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	
Chile		Adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,		SI

	independientemente del valor del Proceso de Contratación.		

De acuerdo al Anexo 4 listado de excepciones, el numeral 14, en caso de que este proceso se llegue a Limitar a MiPymes quedará exceptuado de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**N/A**	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tauramena Casanare.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	UN GIRO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA A TÍTULO DE ANTICIPO, DEBERÁ REALIZARSE EN CUENTA BANCARIA SEPARADA, NO CONJUNTA, A NOMBRE DEL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO. LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ASÍ ENTREGADOS, DEBERÁN SER CONSIGNADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($44.826.745.00)**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso	Responsable Componente Técnico	Responsable Componente Estratégico
Nombre: **JUAN CARLOS HERRERA BARRERA**	Nombre**: MIYER HUMBERTO CALDERON ABADIA**	Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE**
Cargo: Secretario de Desarrollo Económico	Cargo: Profesional contratado SDS	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO NIÑO** Cargo: Profesional universitario Firma:

ESTUDIO PREVIO PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FITOSANITARIO Y LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE (Elaeis guineensis), DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.